



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



CONVOCATORIA A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y
AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NOVIEMBRE 6, 2012

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I, 5 FRACCIONES XIV Y XVII, 6 FRACCIÓN I Y 8 FRACCIONES I, VII Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y LOS ARTÍCULOS 84, 85, 86 87 y 94, DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SUSTANTIVAS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, **CONVOCA** A UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DOCE CON AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente acorde con su Ley Orgánica es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión. Tiene como objeto principal el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta; representación legal y defensa; recepción de



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



quejas y reclamaciones; y emisión de recomendaciones, proponer a las autoridades fiscales federales modificaciones a su normatividad interna, investigación y análisis de los problemas sistémicos de los contribuyentes, emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales a solicitud expresa de las autoridades fiscales, convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en la fracción XIV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, así como los artículos 84 a 95 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2011, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones extraordinarias en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:

PRIMERO.- Se convoca a las siguientes autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria.

Nombre de la Autoridad	Cargo
Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.	Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
Lic. Jesús Rojas Ibáñez.	Administrador General Jurídico.
Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre.	Administrador General de Servicios al Contribuyente.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Asociación Nacional de Especialistas Fiscales, A.C. (ANEFAC).

TERCERO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Auditorio ubicado en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100.

Fecha: Martes 6 de noviembre de 2012.

Hora: 12:00 p.m.

CUARTO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre	Cargo
Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara.	Procuradora de la Defensa del Contribuyente.
Lic. Verónica Nava Ramírez.	Subprocuradora de Asesoría y Defensa del Contribuyente.
Lic. Juan Carlos Roa Jacobo.	Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



Lic. Héctor Fernando Ortega Padilla.	Subprocurador de Protección de los Derechos de los Contribuyentes.
Lic. Marco Antonio Padilla Figueroa.	Director General de Análisis Sistémico y Medidas Preventivas y Correctivas.
C.P. Rafael Gómez Garfias	Dirección General de Orientación y Asesoría al Contribuyente
M.D.F. Eduardo Sánchez Lemoine	Director General de Representación Legal
Lic. Alberto David Esquivel Medina.	Director de Investigación Sistémica Fiscal Nacional e Internacional.

QUINTO.- Orden del día.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión de las problemáticas que están generando las cartas invitación emitidas por la autoridad fiscal respecto del “Programa de regularización del Impuesto sobre la Renta”.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura.

SEXTO.- Compendio del tema a tratar.

I. Problemática



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



Esta Procuraduría ha tenido conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha implementado programas de regularización del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y ha emitido “*cartas invitación*” a aquellos contribuyentes que pudieran haber obtenido ingresos y no los declararon. El universo de contribuyentes a quienes les han sido emitidas dichas cartas invitación son aquellos que recibieron depósitos de dinero en efectivo en las instituciones del sistema financiero y les fue retenido el impuesto respectivo. El SAT considera que esos depósitos constituyen ingresos en términos de lo dispuesto por los artículos 1º y 106 de la Ley del ISR por lo que precisa el impuesto a cargo del contribuyente, aún en el caso en que la persona que recibió los depósitos no se encuentre inscrita en el RFC por no ser contribuyente

Como consecuencia de lo anterior, se han presentado personas ante esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente exponiendo diversos casos en los que alegan que los depósitos que recibieron en sus cuentas no deberían ser considerados ingresos para efectos del ISR, pues no reflejaron una modificación positiva en su patrimonio, ya que algunos de ellos derivan de la obligación de proporcionar alimentos, préstamos entre familiares, cuotas aportadas por padres de familia para la mejora de las escuelas de sus hijos, entre otros.

Asimismo, se ha observado en el área de quejas de esta Procuraduría que en las referidas cartas invitación la autoridad no está tomando en consideración, entre otras circunstancias, que: **i)** Previo a la notificación de la carta invitación, no se le hace saber al contribuyente la resolución determinante de la cual



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



deriva el crédito fiscal que se le invita a cubrir; **ii)** La autoridad considera como base del impuesto la totalidad del monto depositado en efectivo, sin considerar que aun cuando el ingreso se encontrara gravado por ISR, la base no es el ingreso bruto, sino la utilidad, es decir, la diferencia entre ingresos y deducciones autorizadas y; **iii)** No se toma en consideración que la mecánica de cálculo del ISR permite el acreditamiento del IDE retenido por las instituciones bancarias, por lo que el monto a cubrir debe ser menor. Situaciones que de igual forma se traducen en una grave afectación a la seguridad y certeza jurídica de los ciudadanos.

Es por ello, que esta Procuraduría considera pertinente tratar este tema con las autoridades tributarias en una reunión extraordinaria, derivado de su trascendencia en la posible violación a los derechos de los contribuyentes.

II. Afectación

Del análisis a la problemática planteada, se desprende que las “*cartas invitación*” enviadas por la autoridad fiscal a los contribuyentes, constituyen actos de molestia que afectan su esfera jurídica, pues ante la “*invitación*” para regularizar su situación fiscal derivada de depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias, precisando la obligación de pagar el impuesto sobre la renta supuestamente omitido, sin que el documento cumpla con la fundamentación y motivación debidas, se deja en estado de inseguridad jurídica a sus destinatarios.



PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



Otro tema relacionado con los depósitos en efectivo, es la incertidumbre que generan las resoluciones emitidas por virtud de los requerimientos realizados a los contribuyentes que recibieron la “*carta invitación*”, así como la determinación del ISR en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Además, esta Procuraduría considera pertinente conocer los criterios de la autoridad en el funcionamiento de los mecanismos de regularización instrumentados y las medidas tomadas al interior del SAT para emitir requerimientos relacionados con la falta de inscripción en el RFC y presentación de declaración anual del ISR respecto de las personas físicas que recibieron depósitos en efectivo, a efecto de garantizar la protección de sus derechos como contribuyentes.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

OCTAVO.- Notifíquese a las autoridades fiscales y al grupo de contribuyentes legalmente constituido al que se convoca.

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.

Atentamente

Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

JCRJ/MAPF/ADEM